

MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO
DELEGACION PROVINCIAL ÑUBLE

LRM/ING. VLA/TS. MJE/TS.LBATS. MFJ/vaq

CHILLAN

14 ABR. 2016

VISTOS: la solicitud presentada por **D. CHERIE MALVERDE MARDONES, INGENIERO CONSTRUCTOR**, y lo informado por la Unidad de Saneamiento Básico de la Oficina provincial Ñuble, SEREMI Salud Región del Biobío, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 69° al 73° del Código Sanitario D.F.L. N°725/68; el Reglamento de los Servicios de Agua destinados al consumo humano, D.S. N°735/69, la Norma Chilena N° 409/83, I.N.N; el Reglamento General de Alcantarillados Particulares (RAP) D.S.236/26, la Resolución 520/96,D.S. N° 66 del 08 Abril 2014 del MINSAL que designa SEREMI de Salud VIII Región del Biobío; Res. Exenta N° 8060/2014, de la SEREMI de Salud DICTO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 001878

- 1.- **AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO**, del Sistema Particular de Alcantarillado de aguas Servidas, correspondiente a **VIVIENDA**, Ubicada en Tarapacá N° [REDACTED] de la comuna de **YUNGAY**, y de propiedad de **D. ISMAEL HIDALGO GUZMAN, RUT N° [REDACTED]**
 - 2.- Déjese establecido que la responsabilidad ante el propietario, del proyecto y construcción de la instalación domiciliaria, corresponderán exclusivamente al proyectista y contratista respectivamente, artículo 8°, Reglamento de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado D.S. N°267/80, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 3. - La conservación sanitaria del sistema de tratamiento y disposición de agua servidas es de responsabilidad del propietario o propietarios del bien raíz en donde se encuentra ubicado, +deberá mantenerse en perfecto estado de limpieza y conservación de modo de no constituya una molestia, incomodidad o peligro para la salud pública.
 - 4.- Se deja constancia que este proyecto está calculado para 05 Usuarios con una dotación promedio de 150 lts/pers/día
 - 5.- El no cumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las disposiciones contenidas en el Libro X el D.F.L. N°725/68, Código Sanitario.
- ANOTESE REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



[Handwritten Signature]
LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIOBIO

**POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD,
DE LA REGION DEL BIOBIO**

DISTRIBUCION:

- INTERESADO
- ARCHIVO
- OF.DE PARTES

COMP.REC. N° 8766
FECHA: 02.06.2015
VALOR \$ 1.000.-
PROYECTO N° 490/2015